



## Recopilación de la Jurisprudencia

### Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 13 de diciembre de 2017 — Telefónica/Comisión

(Asunto C-487/16 P)<sup>1</sup>

«Recurso de casación — Prácticas colusorias — Mercados portugués y español de las telecomunicaciones — Cláusula de prohibición de competencia contenida en un acuerdo celebrado entre dos sociedades — Restricción por el objeto — Derecho de defensa — Negativa a examinar testigos — Multas — Gravedad de la infracción — Circunstancias atenuantes»

1. *Recurso de casación — Motivos — Apreciación errónea de los hechos y de las pruebas — Inadmisibilidad — Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos y de las pruebas — Exclusión salvo en caso de desnaturalización*

(Art. 256 TFUE, ap. 1; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1)

(véanse los apartados 38 a 42, 56 a 61 y 64 a 68)

2. *Prácticas colusorias — Perjuicio para la competencia — Criterios de apreciación — Objeto contrario a la competencia — Acuerdos de reparto de mercados — Infracción particularmente grave*

(Art. 101 TFUE, ap. 1)

(véanse los apartados 62 y 63)

3. *Recurso de casación — Competencia del Tribunal de Justicia — Control de la apreciación de la gravedad de la infracción efectuada por la Comisión para fijar el importe de una multa — Exclusión — Control limitado a la comprobación de si el Tribunal General ha tomado en consideración los factores esenciales para apreciar la gravedad de la infracción y todas las alegaciones formuladas contra la multa impuesta*

[Art. 101 TFUE; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1; Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, art. 23]

(véase el apartado 78)

<sup>1</sup> DO C 428 de 21.11.2016.

4. *Recurso de casación — Motivos — Motivo invocado por primera vez en el marco del recurso de casación — Inadmisibilidad*

*(Art. 256 TFUE, ap. 1; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1)*

*(véanse los apartados 83 y 84)*

**Fallo**

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Telefónica, S.A.